

RES. 2523/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-00060000, Ent. N° 4001/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la reiteración del gasto efectuado por trabajadores de ese Ministerio en oportunidad de visitas al interior del país;

RESULTANDO: 1) que, por Resolución N° 999/20 adoptada en sesión de fecha 13 de mayo de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto de \$59.792, en razón de que los co-contratantes no contaban con la calidad de monotributistas sociales del MIDES;

2) que en esta oportunidad, se remite Resolución N°1260/020 adoptada por el Director General del Ministerio actuante, con fecha 16.6.2020, por la cual se dispone reiterar el gasto referido, aduciéndose la dificultad de conseguir transporte para arribar a ciertas zonas del interior del país, en el área geográfica delimitada y de encontrar un comercio donde adquirir almuerzo, no siendo posible siempre que el mismo sea monotributista de la ley 18093;

3) que asimismo, se adjunta Documento SIIF con el detalle del Lote de Obligaciones preparado para intervenir de fecha 29.7.2020, Inciso 15 MIDES, Unidad Ejecutora 001 Dirección General de Secretaría, número de lote 1207, al pie del cual consta la intervención por reiteración por parte de la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, de fecha 9.9.2020;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los motivos alegados por la Administración para insistir en el gasto son de oportunidad y conveniencia, no de legalidad, por lo que no logran conmover los fundamentos de la Resolución adoptada por este Tribunal en sesión del 13 de mayo de 2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 999/20, de 13 de mayo de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar a la Administración actuante.

bf

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
ING. MIGUEL AUMENTO:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída
en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada
en ocasión de la Sesión del 13 de mayo de 2020.-“

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
CR. ENRIQUE CABRERA:** “Comparto los argumentos de fundamento de voto
discorde expresados por el Ministro Miguel Aumento.-“